

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 9 ALLEN, 7 de junio de 2008

VISTO

La Ley N° 26.330 de creación de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), para el desarrollo de actividades universitarias en la provincia de Río Negro

CONSIDERANDO

Que el Rector Organizador de la UNRN constituyó grupos técnicos de trabajo en las diferentes subregiones de la provincia, con el propósito de identificar las áreas académicas de desarrollo como parte integrante del Proyecto Institucional de la Universidad.

Que el grupo técnico de Allen, en consulta con diferentes instituciones universitarias, científicas y tecnológicas y representativas de la comunidad, ha identificado las áreas de conocimiento y disciplinarias prioritarias a desarrollar en Allen, en el marco de la Sede Alto Valle de la universidad.

Que dichas áreas disciplinarias han permitido identificar programas y carreras de grado y postgrado de carácter prioritario, y que la identificación fue expuesta en reuniones de trabajo abiertas, en consulta con las autoridades municipales, habiendo recibido muestras de beneplácito con la iniciativa.

Que entre las carreras identificadas figura Odontología, que está comprendida en el artículo 43 de la Ley 24.521, lo cual significa que está regulada.

Que el desarrollo de las actividades académicas debe ser complementario con los que desarrolla la Universidad Nacional del Comahue en la subregión del Alto Valle.

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Allen ha ofrecido el ex – edificio del Hospital de la ciudad a la UNRN para desarrollar allí sus actividades académicas.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

Que el Rector Organizador ha consultado a la Comisión Asesora de la UNRN, cuyos miembros han mostrado acuerdo con las áreas prioritarias como así también los programas académicos a implementar.

**EI RECTOR ORGANIZADOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: DETERMÍNENSE como prioritarias las siguientes áreas de conocimiento a desarrollar en la Subsede Allen de la Sede Alto Valle de la UNRN: Ciencias de la Educación, Ciencias de la Salud (excluidas las carreras de Medicina y Enfermería) y Tecnologías Industriales y Agrícolas.

ARTÍCULO 2º: DETERMÍNESE la formulación de Programas de Docencia Tecnicaturas Superiores en áreas vinculadas a las ciencias de la salud y del Programa de Docencia en Odontología cuyo inicio de actividades académicas tendrá lugar cuando se asegure: (i) una planta docente con experiencia en el dictado de dicha carrera; (ii) la suscripción de convenios de asistencia académica con unidades académicas responsables del dictado de dicha carrera en otras universidades argentinas, y (iii) la disponibilidad del equipamiento e infraestructura.

ARTÍCULO 3º: DETERMÍNESE el diseño y puesta en marcha de un Instituto de Salud Pública, con fines de investigación y desarrollo de programas de postgrado, en convenio con otras universidades.

ARTÍCULO 4º: DETERMÍNESE el diseño y puesta en marcha de un Instituto de Didáctica de las Ciencias Exactas y Naturales, con fines de investigación y desarrollo de programas de postgrado, en convenio con otras universidades.

ARTÍCULO 5º: DETERMÍNESE el diseño y puesta en marcha de Tecnicaturas Superiores Industriales, en coordinación con la subsede Villa Regina.

ARTÍCULO 6º: DETERMÍNESE que el grupo técnico local, con la asistencia del cuerpo de profesionales que asiste al Rector Organizador formularán: (i) en un plazo de 90 (noventa) días los Planes de Estudio de las carreras mencionadas en los artículos 2º y 5º, (ii) en un plazo de 180 (ciento ochenta) días los proyectos de desarrollo de los Institutos indicados en los artículos 3 y 4; (iii) identificación de docentes e investigadores disponible en la subregión; (iv) suscripción de acuerdos de asistencia técnica con otras universidades.

ARTÍCULO 7º: ACÉPTESE el ofrecimiento del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Allen del edificio donde funcionara el histórico Hospital de Allen cuya fachada fuera restaurada recientemente, y **DETERMÍNESE** la realización de gestiones ante el Estado Provincial para la afectación de uso de los predios circundantes al mencionado edificio.

ARTÍCULO 8º: INFÓRMESE a la Secretaría de Políticas Universitarias, a la Universidades Nacional del Comahue, a las autoridades provinciales y municipales, a la Legislatura Provincial, regístrese, comuníquese y archívese.